



# Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

---

Hermosillo Sonora, a 6 de Mayo de 2016

## **H. Colegio Académico de la Universidad de Sonora**

Presente.-

En uso del derecho constitucional de audiencia y atendiendo la invitación que nos hizo llegar el Rector a través de la Secretaria General Administrativa, a presentar el análisis por parte del Sindicato a la modificación al Estatuto de Personal Académico -realizada por este órgano colegiado en sesiones de los meses de noviembre y diciembre de 2015-, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora a través de la comisión sindical designada para cumplir con esta labor, presenta y hace entrega del análisis y posición sobre dicha modificación.

Sostenemos que el procedimiento seguido para la modificación del EPA incumple con la normatividad. Específicamente, se violan las cláusulas 61 del Contrato Colectivo de Trabajo y la vigésima tercera del Convenio de Revisión Contractual 2009, las cuales establecen, en primer lugar, un procedimiento bilateral para elaborar una propuesta de modificación al EPA, en segundo lugar, derecho a voz para el STAUS en todas las sesiones del Colegio Académico en las que se discutan y aprueben modificaciones al EPA y, por último, compromisos de no lesionar ni disminuir los derechos de los trabajadores académicos.

Cabe aclarar que no discutimos la facultad del Colegio Académico para modificar el EPA, lo que señalamos es que el ejercicio de esa facultad debe hacerse respetando la normatividad, incluyendo los acuerdos pactados entre la Universidad de Sonora y el STAUS. Resaltamos que al no cumplir dichos acuerdos se incurre asimismo en el incumplimiento de la Ley Federal del Trabajo (ver documento anexo Análisis Crítico de la Reforma al EPA).



# Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

---

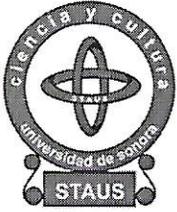
Es importante precisar que, aun cuando valoramos de manera positiva la disposición del Colegio Académico a otorgar el derecho de voz al STAUS en la sesión del día de hoy, eso no significa que ese acto subsane la violación a las cláusulas mencionadas.

Adicionalmente, señalamos que la comunidad universitaria desconoce la existencia de un documento oficial en el que se expongan los motivos y la orientación conceptual y metodológica que guiaron la modificación al EPA. Ante esta carencia, cabe preguntarse si la “*armonización*” fue motivada por aspectos financieros: para la captación de recursos extraordinarios y el ahorro que se genera cuando se dificulta la promoción de nivel; o para que se privilegie la contratación de nuevos profesores en las plazas de tiempo completo.

En el corto tiempo que tiene la implementación del EPA modificado, se han presentado problemas en los concursos de plazas de profesor investigador de tiempo completo, que muestran las deficiencias de lo realizado. Algunos ejemplos son: concursos de plazas de profesor investigador de tiempo completo que han quedado desiertos al no haber aspirantes que cumplan los nuevos requisitos; se designan jurados que no son del área y que no cumplen con el principio de rotatividad (cláusulas 32 y 53 del CCT); las convocatorias a concursos se publican sin enviarse a revisión por la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos (cláusula 50 del CCT); convocatorias que incumplen con el EPA modificado al establecerse el requisito de grado mínimo de maestría para la categoría de titular; se publican convocatorias para una misma plaza en dos instancias, y con diferencias.

## **Análisis del EPA**

La armonización del Estatuto de Personal Académico aprobada por el Colegio Académico el pasado noviembre de 2015 carece de una fundamentación o exposición de motivos que explique y le otorgue sentido a los cambios propuestos. La armonización no contempló el análisis riguroso de las consecuencias que tuvieron en la



# Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

---

vida académica institucional los 30 años de implementación del EPA de 1985; resalta la carencia de una revisión de los principales documentos y referencias bibliográficas en materia de educación superior internacionales y nacionales, así como de la evidencia arrojada por la investigación educativa en materia de políticas públicas y de académicos en el país.

Hasta el momento existen escasas evidencias de que los programas y acciones emprendidas para incrementar la escolaridad de la planta académica hayan beneficiado la función docente en la Universidad y de si han impactado en alguna medida la realización de una investigación con mayor pertinencia social.

Compartimos la percepción de muchos académicos de que la reforma del EPA desvaloriza las actividades vinculadas a la docencia, ya que una de las principales modificaciones realizadas para obtener la categoría de titular establecen requisitos acordes con un perfil de investigador, lo cual profundiza las brechas entre la docencia y la investigación.

Lo anterior es de suma gravedad porque implica el desconocimiento de las limitaciones evidenciadas después de 25 años de políticas públicas en materia de educación superior, políticas que han mostrado signos claros de agotamiento pese a logros y fortalezas; siendo que los efectos perversos, limitaciones y debilidades de estas políticas tienen tiempo de haber sido documentadas por organismos como la ANUIES y buena parte de la comunidad de investigadores educativos del país.

Los cambios emprendidos por el Colegio Académico parten de una perspectiva que concibe al EPA como un instrumento que se reduce a definir las reglas y mecanismos para regular el acceso y promoción del personal académico, dejando a un lado sus implicaciones en el desarrollo de los fines y objetivos de la Universidad. Modificar el EPA demanda de una reflexión amplia y de visión de futuro, además de aprovechar el talento y la experiencia de la comunidad universitaria.



# Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

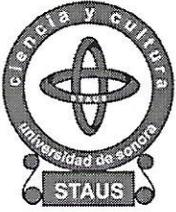
---

Pensar en un nuevo EPA nos obliga institucionalmente a repensar a nuestra Universidad, considerando los avances institucionales, pero sobre todo los cambios y tendencias en materia de formación académica y profesional de los estudiantes, las exigencias de nuevos y cada vez más variados perfiles docentes responsables de las tareas formativas, así como las diversas actividades de investigación, de donde se derivan indicadores para las diferentes áreas disciplinares, no sólo aquellos relacionados con la publicación de artículos en catálogos, sino sobre todo los indicadores que hablan del impacto social de los resultados de la investigación; sin olvidar la búsqueda interesada por un equilibrio entre las funciones de docencia, investigación y difusión.

Diseñar un nuevo EPA nos obliga también a considerar las tendencias actuales sobre la educación superior a nivel global, incluyendo el compromiso social que tiene la Universidad con las necesidades más apremiantes de la sociedad sonorense.

*Con base en lo anterior consideramos que:*

- Las modificaciones realizadas al EPA, aprobadas por el Colegio Académico de la Universidad de Sonora el pasado mes de noviembre del 2015 se enfocan, principalmente, a promover un modelo de universidad inexistente en la UNISON – esta institución no es un centro de investigación - y que, por tanto, ignoran la docencia como función central de esta Universidad y desconocen los diferentes perfiles académicos de quienes sostienen el desarrollo de las tres funciones universitarias.
- La aplicación de tales modificaciones provocará efectos perversos o contraproducentes que afectarán la calidad del trabajo académico futuro, sobre todo porque los cambios que se proponen constituyen un rotundo desaliento para los actuales profesores que se dedican principalmente a la docencia y, además, desmotivan a los jóvenes que podrían aspirar a ocupar los puestos de trabajo



# Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

---

académico y, de este modo, producir un reemplazo pertinente de quienes en corto y mediano plazo habrán de jubilarse.

- La aplicación de tales modificaciones provocará efectos perversos o contraproducentes que afectarán la calidad del trabajo de investigación, sobre todo porque los últimos requisitos establecidos en el EPA para alcanzar la categoría de Titular, y además ascender de nivel, son inalcanzables para la mayoría de los académicos de México, no solo de la UNISON, tanto para los que tienen una plaza de tiempo completo en la categoría de asociado como, peor aún, para los que aspiran a tenerla.

*Por lo tanto, proponemos:*

1. Para dar idea de la importancia del análisis crítico al EPA y su funcionamiento actual y de la necesidad de un nuevo EPA, nos permitimos proponer algunos puntos para su discusión.

- a) El EPA no debe reducirse a un instrumento de ingreso y promoción; debe contemplar con amplitud mecanismos y procedimientos de mejora de la práctica docente, de investigación y de difusión.
- b) La perspectiva central del mismo debe ser la formación de futuros profesionistas, investigadores y creadores, es decir, el ingreso, la permanencia, la promoción, y en su caso, el recambio de personal académico. Asimismo, debe tomar en cuenta no sólo el beneficio académico y económico del profesor, sino, sobre todo, las necesidades de la formación de los estudiantes y los profesores.
- c) El establecimiento de principios, procedimientos y esquemas diferentes para el ingreso, promoción, permanencia y recambio de los académicos según condiciones diversas: de las prácticas de la investigación, la docencia o la extensión; de las áreas de conocimiento; de los campos profesionales; de las



# Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

---

- d) modalidades de formación de estudiantes en los que participan: presencial, a distancia.
  - e) El EPA deberá contemplar mecanismos y procedimientos para la prejubilación, a manera de aprovechar la experiencia de profesores excelentes en la formación de los profesores noveles. Además de reconocer y premiar el esfuerzo de profesores entregados a su trabajo durante décadas, para mantener su colaboración en la formación de nuevos profesores y en otras actividades académicas, bajo otras condiciones de trabajo.
  - f) El EPA no es sólo asunto de justicia, sino sobre todo, un asunto académico, o si se prefiere, un asunto de justicia académica. Debe permitir el ingreso de profesores.
  - g) hábiles, capaces, conocedores y justos; así como valorar las buenas prácticas académicas y desmotivar las prácticas docentes y de investigación simuladoras.
  - h) El EPA deberá contemplar mecanismos para evaluar de manera permanente la práctica docente, de investigación y de difusión de los profesores, con relación a la formación de los estudiantes y con las contribuciones a la solución de los problemas sociales.
2. Iniciar un amplio proceso de análisis y discusión del EPA por la comunidad académica, con la intervención de estudiantes, para que de manera bilateral se elabore una propuesta consensuada de nuevo EPA.

Esto deberá hacerse a partir de considerar las prácticas académicas vigentes de los profesores y sus condiciones de realización, en vista de su mejoramiento y en beneficio de la formación de las nuevas generaciones de profesionales, investigadores y creadores, contemplando la atención a los problemas y temas sociales relevantes.



## Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

---

3. Que el Colegio Académico de la Universidad de Sonora suspenda las modificaciones al EPA aprobadas por ese colegiado el pasado mes de noviembre del 2015. Esta decisión es justificable con base en las cláusulas 61 del Contrato Colectivo de Trabajo y vigésima tercera del Convenio de Revisión 2009, pactadas entre el STAUS y la Rectoría, mismas que establecen la bilateralidad en los acuerdos acerca de estos temas.

Estamos conscientes de la importancia de los puntos antes mencionados, pero sobre todo, de la necesidad de una discusión académica y laboral abierta, amplia y desprejuiciada, en beneficio de la formación de nuestros estudiantes, del análisis de los problemas sociales y de nuestra contribución a la solución de esos problemas.

Sin otro particular de momento y agradeciendo de antemano su atención, quedamos muy,

Atentamente

**“Por un EPA Justo”**

**Dr. Javier Martín Quintanar Gálvez**

**Secretario General**